



CONVENIO ACADÉMICO MARCO ENTRE EL EJÉRCITO DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

En Concepción, a 6 de septiembre de 2006, entre la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de derecho privado, Rut: 81.494.400-K, representada por su Rector don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, Rut: 4.329.379-6, chileno, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas 1290, comuna de Concepción, en adelante "La Universidad", y el **EJERCITO DE CHILE- COMANDO DE INSTITUTOS Y DOCTRINA**, Rut: 61.101.019-2 representado por su Comandante, General de División **ANTONIO MARTÍNEZ ROA**, Rut N° 5.891.227-1, en adelante "El Ejército", ambos domiciliados en Valenzuela Llanos 623, comuna de La Reina, quienes declaran y convienen:

PRIMERO:

Que la Universidad tiene entre sus fines, impartir estudios de nivel superior y desarrollar, investigación, planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y extensión académica.

SEGUNDO:

Que, por otra parte, asigna un alto valor a las capacidades del Ejército en cuanto a ofrecer al personal docente y alumnos de la Universidad determinados cursos cuyos contenidos pueden contribuir a la formación profesional de estas personas, especialmente en materias de seguridad nacional.

TERCERO:

Que, en el Ejército de Chile la formación de sus integrantes constituye un elemento fundamental y cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo a su personal para el mejor ejercicio de sus funciones profesionales.

CUARTO:

Que, entre estas políticas, está la de establecer alianzas con establecimientos de educación superior del país para entregar a su personal formación necesaria a los fines profesionales señalados y para ofrecer a los funcionarios y alumnos de la Universidad, posibilidad de capacitación en áreas de su competencia.

QUINTO:

Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios.

SEXTO:

Que para tal propósito, la Universidad y el Ejército comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

SEPTIMO:

Que, el presente convenio marco entrega las bases generales sobre las cuales deberán necesariamente acordarse los términos de los acuerdos específicos con indicación de operatoria y procedimientos de detalle para la materialización de ámbitos particulares.

Que, los funcionarios del Ejército de Chile y familiares directos podrán postular a los distintos programas de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad, conforme los requisitos académicos, profesionales y costo que se exijan para cada curso o nivel.

OCTAVO:

Que, sin perjuicio de otras materias, los ámbitos que podrían ser objeto de acuerdos específicos, son los siguientes:

- Programas de educación conjunta
- Programas de intercambio de profesores y de alumnos en el desarrollo de las diferentes actividades que se programen.
- Préstamo de instalaciones para el desarrollo de actividades que se acuerden.
- Acceso a las carreras de nivel profesional que se impartan, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias internas de cada una de las Instituciones participantes.

- Acceso a períodos prácticos de acuerdo a requerimientos o necesidades.
- Programas de conocimiento de ambas instituciones, en aquellas áreas que se acuerden, mediante la materialización de visitas profesionales u otro tipo de difusión.
- Materialización y/o participación conjunta en Seminarios e investigaciones a convenir.
- Incremento de acciones conjuntas en las áreas de la educación militar (docencia, capacitación e instrucción)
- Intercambio de publicaciones científica y especializada.

NOVENO:

Que, para la implementación de lo convenido la Universidad y el Ejército se comprometen mutuamente a informar en forma regular y permanente sobre el acceso a carreras de nivel profesional que se imparta, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias internas de cada una de las instituciones participantes.

DÉCIMO:

Que, para los fines indicados en cláusula precedente, la Universidad y el Ejército acuerdan:

- a) Dar la mayor y más plena difusión posible a este convenio académico marco y a los convenios específicos, en su caso, que se suscriban, así como también a las actividades académicas que oportunamente las partes informen.
- b) Designar por parte del Ejército, al Comandante de la División Educación y por parte de la Universidad al Director de Relaciones Institucionales para que materialicen acciones de Autoridad Coordinadora del presente Convenio y para cada acuerdo específico que se desarrolle a objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica.

UNDÉCIMO:

Los convenios específicos que se suscriban se agregarán como anexo al presente convenio marco y en ellos se regulará el programa de formación o capacitación, con indicación de contenidos y horas, costos, certificaciones y compromisos de recursos de cada una de las Instituciones.

DUODÉCIMO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con tres meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no

impedirá el desarrollo normal del término de los programas que estuvieran en ejecución o de otras actividades acordadas mediante convenios específicos. Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO TERCERO:

La presentación del General de División Antonio Martínez Roa, para comparecer en representación del Ejército de Chile, consta en la Resolución de Comando delegatoria de facultades CJE. SGE. AJ. (R) N° 6025/ 5 CIM, de fecha 29 de Octubre del 2004

La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, consta del Decreto U de C N° 2006-080 de fecha 9 de mayo de 2006, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 15 de mayo de 2006.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben:



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



ANTONIO MARTÍNEZ ROA
General de División
Comandante De Institutos Y Doctrina



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de San Rosendo, Rut. 69.151.100-6 representada por su Alcalde, don Duverlis Valenzuela Martínez, ambos domiciliados en Calle Ibieta N° 225, San Rosendo, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de San Rosendo tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de San Rosendo acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Antuco, Rut. 69.250.901-3 representada por su Alcalde, don Claudio Solar Jara, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, Antuco, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Antuco tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Antuco acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.


ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



CLAUDIO SOLAR JARA
Alcalde
I. Municipalidad de Antuco

LOS ANGELES, Junio 2009.-



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

OFIC. N° **224** /
ANT.: *Convenio de fecha 16.06.09.*
MAT.: *Remite lo que indica*

ANTUCO, **19 JUN 2009**

DE : **ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO**

A : **SEÑOR**
SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
LOS ANGELES

Sirvase encontrar adjunto Decreto Alcaldicio N° 209, de fecha 17 de Junio del 2009, donde se Aprueba "Convenio de Colaboración Reciproca", entre Municipalidad de Antuco y Universidad de Concepción".

Saluda atte. a Ud.



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

CSJ/LOJ/pcp.

Distribución

- *La indicada.*
- *Secretaría Municipal*
- *Archivo* /

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Reciproca entre Municipalidad de Antuco y Universidad de Concepción.

ANTUCO, 17 JUN 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 209 /
VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Convenio de fecha 16 de Junio del 2009, de "Colaboración", suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Representado por su Alcalde Don Claudio Solar Jara y la Universidad de Concepción, Representado por su Rector Don Sergio Lavanchy Merino.
- b) Que, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Antuco, acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientadas en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión. Lo anterior para beneficios de habitantes de nuestra Comuna.
- c) Decreto Exento N° 001 del 02.01.09 del presupuesto, que aprueba la estimación de ingresos y gastos municipales para el año 2009.
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de fecha 16 de Junio del año 2009, de "Colaboración", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la Universidad de Concepción.
- 2.- **DESIGNASE**, al Sr. Claudio Panes Garrido, Administrador Municipal, como encargado o delegado del Convenio, además, velará por dar cumplimiento a los puntos desde el 2° al 9°.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE


LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL


CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

CSJ/LOJ/pcp

DISTRIBUCIÓN:

- Universidad de Concepción ✓
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Archivo/



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Cabrero, Rut. 69.151.000 representada por su Alcalde, don Hasan Sabag Castillo, ambos domiciliados en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Cabrero tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Cabrero acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.


ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



HASAN SABAG CASTILLO
Alcalde
I. Municipalidad de Cabrero

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Quilaco, Rut. 69.172.600-2 representada por su Alcalde, don Fredy Barrueto Viveros, ambos domiciliados en Córdova N° 46, Quilaco, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quilaco tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Quilaco acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



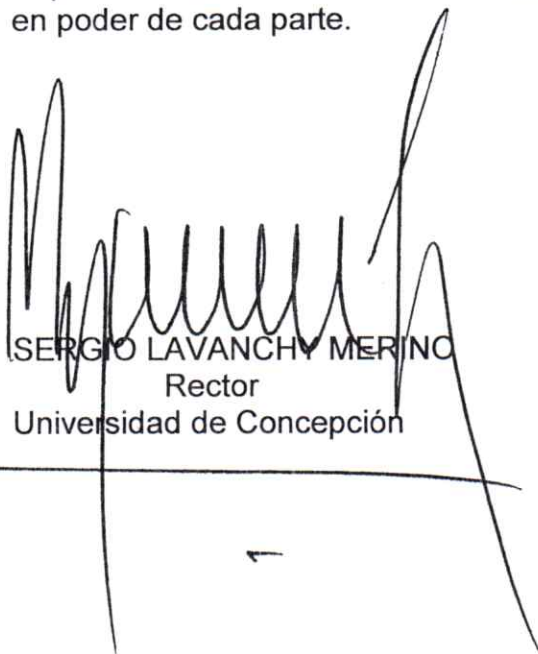
término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

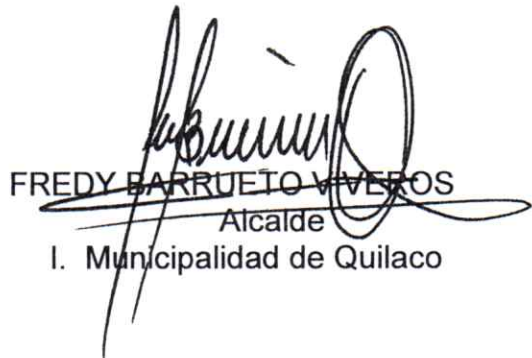
ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



FREDY BARRUETO VIVEROS
Alcalde
I. Municipalidad de Quilaco

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Yumbel, Rut. 69.700.150-1 representada por su Alcalde, don Camilo Enrique Cabezas Vega, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 851, Yumbel, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Yumbel tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Yumbel acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

La suscripción de dichos convenios complementarios no constituye una obligación para la Municipalidad de Yumbel, en atención a su deber de ajustarse al presupuesto anual disponible y a las exigencias legales dispuestas por la Ley N° 19.886 sobre contrato de suministro y prestación de servicios y su reglamento.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde



la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



CAMILO ENRIQUE CABEZAS VEGA
Alcalde

I. Municipalidad de Yumbel

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Mulchén, Rut. 69.170.500-5 representada por su Alcalde, don Héctor Francisco Jara Delgado, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos N° 410, Mulchén, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Mulchén tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de

partes. En cualquier momento de los acuerdos complementarios de la interpretación o aplicación

o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.


ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción




HÉCTOR FRANCISCO JARA DELGADO
Alcalde
I. Municipalidad de Mulchén

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Negrete, Rut. 69.170.800-4 representada por su Alcalde, don Edwin Von Jentschyk Cruz, ambos domiciliados en Alberto Moller N° 293, Negrete, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1°. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Negrete tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones



relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.

De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Negrete acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.



ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción


EDWIN VON JENTSCHKY CRUZ
Alcalde
I. Municipalidad de Negrete

LOS ANGELES, Junio 2009.-





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
Y
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Los Ángeles, Chile, a dieciséis días del mes de junio de 2009, comparecen la MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES, Rut 69.170.100-K, representada por su Alcalde, don Joel Rosales Guzmán, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.666.509-7, ambos con domicilio en Caupolicán N° 399, Los Ángeles, en adelante "El Municipio" y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, en adelante "la Universidad" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Concepción, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica le fue concedida por Decreto Supremo N° 1038 del 14 de mayo de 1920, del Ministerio de Justicia, adscrita al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la Ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior a través de la docencia, investigación, creación y comunicación del conocimiento, reconociendo como característica propia el aporte orientador y normativo en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber.
- 2.- Que la Municipalidad de Los Ángeles es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.
- 3.- Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer vínculos para aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación mutua en las más variadas materias, sean científicas, tecnológicas, educacionales, asistenciales, ambientales, artísticas, culturales y otras, que contribuyan significativamente al desarrollo científico, académico, tecnológico, cultural y social de ambas instituciones y de los habitantes de la comuna de Los Ángeles.
- 4.- La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos de la Universidad y de la Municipalidad en amplias materias de común interés, como son las educacionales, asistenciales, ambientales y otras.

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Teniendo como marco las consideraciones anteriores y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales la Universidad y la Municipalidad suscriben el presente convenio que tiene por objeto aunar esfuerzos y desarrollar la cooperación mutua en materias científicas, tecnológicas, educacionales, de salud, asistenciales, ambientales, artísticas, culturales y otras que consideren de especial interés recíproco.

SEGUNDO: En el cumplimiento del objetivo indicado, la Universidad y la Municipalidad, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos que se señalan en la cláusula anterior, serán objeto de acuerdos complementarios cuando a ellos concurren otras entidades, además de la Universidad y la **Municipalidad.**

CUARTO: Los programas y proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes de la Universidad y de la Municipalidad, a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones,

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

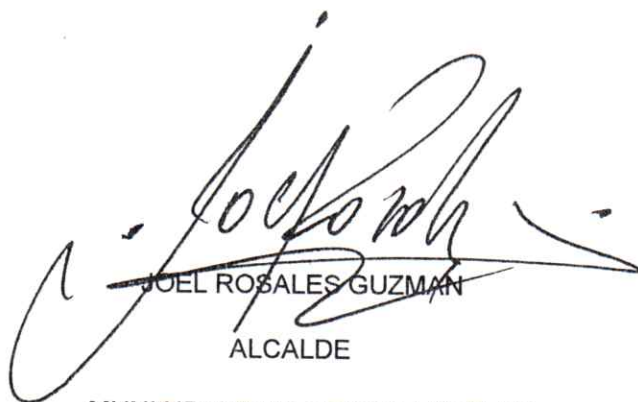
- a) Intercambio de información
- b) Proyectos de investigación
- c) Asistencia técnica y profesional
- d) Práctica profesional de estudiantes y egresados
- e) Asesoría técnica y científica
- f) Exposiciones, muestras y presentaciones culturales o artísticas
- g) Cursos, seminarios y talleres
- h) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha y durará un año, renovándose automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término al vencimiento del período inicial o prorrogado que estuviese en curso. Este aviso se dará mediante carta certificada con, a lo menos, sesenta días de anticipación al término del respectivo período.

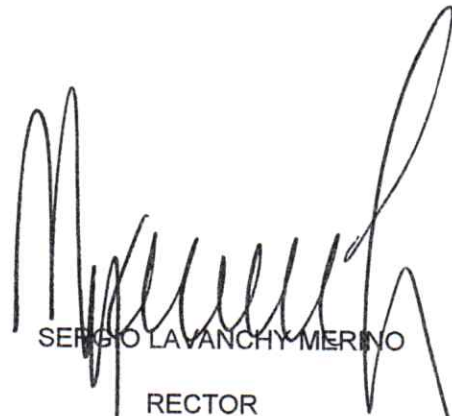
SEPTIMO: Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes,

La personería de don Joel Rosales Guzmán, consta en Decreto N° 2.908 de 6 de diciembre de 2008. La personería del señor Sergio Lavanchy Merino, consta en el Decreto de U. de C. N° 2006 080 del 9 de mayo de 2006.


JOEL ROSALES GUZMÁN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Quilleco, Rut. 69.170.400-9 representada por su Alcalde, don Rodrigo Tapia Avello, ambos domiciliados en calle Carrera 460, Quilleco, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quilleco tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Quilleco acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.


ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



RODRIGO TAPIA AVELLO
Alcalde
I. Municipalidad de Quilleco

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Santa Bárbara, Rut. 69.170.200-6 representada por su Alcalde, don Daniel Iraira Sagredo, ambos domiciliados en Rosas N° 160, Santa Bárbara, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Santa Bárbara tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Santa Bárbara acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.


SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción

LOS ANGELES, Junio 2009.-


DANIEL IRAIRA SAGREDO
Alcalde
I. Municipalidad de Santa Bárbara





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Alto Bío Bío, Rut. 69.264.600-2 representada por su Alcalde, don Félix Vita Manquepi, ambos domiciliados en Villa Ralco S/N, Ralco, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Alto Bio Bio tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Alto Bio Bio acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.


ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



FÉLIX VITA MANQUEPI
Alcalde
I. Municipalidad de Alto Bio Bio

LOS ANGELES, Junio 2009.-





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Tucapel, Rut. 69.141.880-6 representada por su Alcalde, don Jaime Sergio Veloso Jara, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, Huépil, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

- A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.
- B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.
- C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.
- D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Tucapel tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Tucapel acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción

LOS ANGELES, Junio 2009.-



JAIME SERGIO VELOSO JARA
Alcalde
I. Municipalidad de Tucapel





CONVENIO MARCO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

En Los Ángeles a 16 Junio del año 2009, entre la Universidad de Concepción, Rut.81.494.400-k, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y la I. Municipalidad de Quilaco, Rut. 69.172.600-2 representada por su Alcalde, don Fredy Barrueto Viveros, ambos domiciliados en Córdova N° 46, Quilaco, acuerdan el siguiente convenio marco de colaboración recíproca:

ARTICULO 1º. La Universidad de Concepción tiene dentro de su Misión Institucional:

A) Desarrollar un proceso de educación permanente en las disciplinas, la educación y el saber, que permita a los profesionales y graduados adquirir conocimientos renovados para desempeñarse con éxito en el mundo laboral.

B) Brindar a empresas e Instituciones la posibilidad de incluir conocimientos y técnicas innovadoras en sus campos de acción, a través de proyectos de transferencia de tecnología de avanzada aplicados a sus procesos productivos, de negocios y otros.

C) Comunicar permanentemente, a través de conferencias, seminarios y publicaciones especializadas, los resultados de la investigación desarrollada al interior de la Universidad.

D) Difundir la cultura hacia la comunidad, de modo de contribuir a enriquecer la visión de los habitantes de la región sobre los desafíos de la cultura contemporánea y de las soluciones que el conocimiento de las áreas, las humanidades y las ciencias les brindan para construir un mundo más solidario y una vida personal más plena.

Por su parte, la I. Municipalidad de Quilaco tiene por función las señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las cuales se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el desarrollo de funciones relacionadas con la educación y cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, entre otras.



De este modo, ambas Instituciones comparten y tienen coincidencia de objetivos y complementariedad de atributos y capacidades, manifestando por este acto que tienen cada una de ellas el más alto interés en colaborar y promover el desarrollo de sus relaciones Institucionales en todas sus diferentes expresiones.

ARTICULO 2º: Conforme a lo expresado en el artículo anterior, la Universidad de Concepción y la I. Municipalidad de Quilaco acuerdan realizar, conjunta o coordinadamente, programas, proyectos, actividades y acciones específicas, orientados en forma principal, pero no excluyente, al desarrollo de actividades profesionales, culturales, educativas, deportivas o sociales, servicios de capacitación, investigación, transferencia tecnológica, recursos humanos y asesoría en gestión.

ARTICULO 3º Los programas, proyectos y actividades conjuntas serán objeto de acuerdos o convenios complementarios donde se especificarán claramente las obligaciones y derechos de las partes, requerimientos de personal, aportes materiales o financieros, equipamiento, insumos, plazos, costos y/o financiamiento; debiendo quedar claramente establecido el uso y dominio de los bienes que se utilicen, y de los productos, ingresos, resultados y conclusiones obtenidos. Estos convenios complementarios serán suscritos por las autoridades competentes de ambas instituciones.

ARTICULO 4º Los acuerdos complementarios para programas o actividades específicas podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de Información
- b) Proyectos de Investigación
- c) Asistencia Técnica y Profesional
- d) Práctica Profesional de Estudiantes y Egresados
- e) Asesoría Técnica o Científica.
- f) Exposiciones, Muestras, y Presentaciones Culturales o Artísticas.
- g) Cursos, Seminarios y Talleres.
- f) Toda actividad destinada a lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 5º Cada parte nombrará uno o más encargados permanentes de la coordinación entre ambas instituciones, dentro del plazo de diez días contados desde la entrada en su vigencia, sin perjuicio de nombrarse encargados o delegados para cada uno de los programas y proyectos específicos.

ARTICULO 6º Este convenio tendrá carácter indefinido hasta que una de las partes determine lo contrario, lo que se comunicará a la otra por medio de carta certificada. El



término del convenio por cualquier causa no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 7º Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de sus acuerdos complementarios se solucionará directamente por las partes. En cualquier momento, las partes podrán proponer a la otra su modificación.

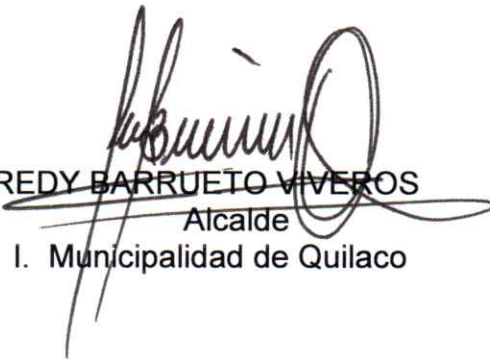
ARTICULO 8º Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTICULO 9º Para los efectos de las comunicaciones o notificaciones que se envíen las partes, se considerará como domicilio legal para todos los efectos, el indicado en la comparecencia de este instrumento.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector
Universidad de Concepción



FREDY BARRUETO VIVEROS
Alcalde
I. Municipalidad de Quilaco

LOS ANGELES, Junio 2009.-

